

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1085

Omitido el debido registro del nombre del demandado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado 19 de noviembre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 19 de noviembre, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA – MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)**, en contra de **LUIS ALEJANDRO ANGARITA ANGARITA Y YOMARA LOPEZ NOVA**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **GERMAN JAIMES TABOADA**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 013 hoy 27-01-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a82b21585a882111768b86c0ec5b9742fbb0bf6d3527fc4f79dbc1fb1a4a7b**
Documento generado en 26/01/2022 05:45:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>